



Misión Permanente del Ecuador
ante la ONU y otros Organismos Internacionales
Ginebra - Suiza

**PRIMERA SESION DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL
ABIERTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO
JURÍDICAMENTE VINCULANTE SOBRE EMPRESAS TRANSNACIONALES Y
OTRAS EMPRESAS EN RELACION CON LOS DERECHOS HUMANOS
– RES. A/HRC/26/9**

Ginebra, Palacio de Naciones, Sala XX
Primera Sesión, 06 – 10 Julio 2015

**Panel II: Ámbito de aplicación de un instrumento prospectivo: alcance del
instrumento; empresas transnacionales y otras empresas comerciales, conceptos y
naturaleza jurídica en el derecho internacional**

Señora Presidenta y Relatora:

La Delegación del Ecuador considera que la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante debe tener como sustento la referencia a los principios que guiarán la implementación de sus normas y el cumplimiento de su objetivo principal y de sus metas específicas.

Evidentemente, ello no significa que en cada proceso de negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante se deban crear nuevos principios, toda vez que el mayor valor en el desarrollo progresivo del derecho internacional, incluyendo del derecho internacional de los derechos humanos, es precisamente identificar cuáles de sus principios existentes son los más adecuados, pertinentes y aplicables para orientar el esfuerzo de cooperación que está realizando la comunidad internacional al buscar regular una materia nueva, o donde existen vacíos normativos y consecuentemente desequilibrios e indefensión para las víctimas de violaciones de derechos humanos en un campo determinado.

En este sentido, la práctica de la negociación y adopción de varios instrumentos jurídicamente vinculantes, confirma la necesidad de esta suerte de base axiológica específica con la que debe contar todo instrumento de esta naturaleza, siendo lo más beneficioso una ubicación expresa de dichos principios en el articulado operativo de dichos instrumentos, en lugar de una mención general dentro de sus párrafos preambulares o considerandos, a fin de evitar futuros vacíos de interpretación sobre la aplicación de dichos principios.



**Misión Permanente del Ecuador
ante la ONU y otros Organismos Internacionales
Ginebra - Suiza**

Señora Presidenta:

Del mismo modo, el Ecuador considera necesario en este tema, resaltar la importancia de salvaguardar la integralidad del derecho internacional y del derecho internacional de los derechos humanos, por lo cual en un ejercicio de debate y futura negociación de los principios aplicables a un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre transnacionales y otras empresas de negocios en relación con los derechos humanos, resulta fundamental evitar una jerarquización de los principios aplicables, más allá de que pueda existir una distinción entre aquellos que resultan mayormente aplicables a los Estados o a las transnacionales y otras empresas o a los individuos y a la comunidad internacional en su conjunto.

"En el caso que nos ocupa, ciertamente un punto de partida está facilitado por los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, aprobados mediante Resolución A/HRC/RES/174. Sin embargo, estos deben necesariamente ser complementados con otros principios existentes en el derecho internacional y en el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de lograr lo que planteó el Relator Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y la propia Resolución, es decir, *“la necesidad de consolidar las normas y estándares existentes en la materia y cualesquier otra iniciativa futura, como un amplio marco internacional pertinente”*.

Los principios rectores son uno de los elementos, pero no son un punto de partida, porque el proceso data de hace más de 40 años. El argumento que usan quienes no están de acuerdo con la iniciativa es que justamente los principios rectores son el punto de partida, y que desde su adopción en 2011 ha pasado poco tiempo como para determinar si son efectivos o no, y si amerita la existencia de un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

Algunos han manifestado que, si son tan buenos los principios, deberíamos hacer un “copy-paste” e incorporarlos de manera expresa, es decir como parte del texto del instrumento jurídicamente vinculante, y como principios, ya sea en la parte preambular o preferentemente en su propio articulado operativo.

Para ello, el Ecuador espera que entre los principios que orienten un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre empresas transnacionales y otras empresas en relación con derechos humanos, conste el principio de universalidad, indivisibilidad, interdependencia e inter-relación de los derechos humanos, incluyendo el derecho al



**Misión Permanente del Ecuador
ante la ONU y otros Organismos Internacionales
Ginebra - Suiza**

desarrollo en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Del mismo modo, mi país espera que entre esos principios, conste la promoción del respeto universal de los derechos humanos y libertades individuales; la protección de los derechos humanos a través del Estado de Derecho; y la responsabilidad primordial de los Estados de brindar protección contra cualquier violación de los derechos humanos en su territorio y/o jurisdicción en su territorio por parte de terceros, incluyendo empresas transnacionales.

Concomitantemente, otro derecho fundamental que esperamos sirva de principio orientador para un instrumento jurídicamente vinculante sobre transnacionales y derechos humanos es el que tiene todo individuo o grupo de individuos en sus respectivos sistemas jurídicos, de contar con mecanismos de defensa jurídica y remediación a través de sus instituciones jurisdiccionales competentes, frente a los actos de violación de sus derechos humanos fundamentales.

Señora Presidenta,

En el campo específico de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, existe igualmente un claro reconocimiento en la Declaración de Principios Relativos a la Empresas Multinacionales y Política Social, del riesgo que conlleva la deslocalización de las operaciones de dichas empresas en territorios más allá de su jurisdicción nacional, al derivar en una concentración abusiva del poder económico y en un conflicto con los objetivos de la política nacional de esos territorios y los intereses de los trabajadores, entre otros.

Del mismo modo, al reconocer la obligación que tienen las empresas de negocios de respetar los derechos humanos, es fundamental que dichas empresas eviten la generación o contribución de impactos adversos a los derechos humanos, busquen prevenir o mitigar dichos efectos en caso de que ocurran como consecuencia de sus operaciones, productos, o servicios provistos directamente o por sus asociados.

Por otra parte, existen otros principios y compromisos de cooperación internacional que el Ecuador también espera que formen parte del futuro instrumento jurídicamente vinculante, relativos a la cooperación en el desarrollo progresivo del derecho internacional, en el pleno respeto y promoción de los derechos humanos, y en la resolución de problemas



**Misión Permanente del Ecuador
ante la ONU y otros Organismos Internacionales
Ginebra - Suiza**

internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario, de conformidad con la propia Carta de las Naciones Unidas.

Para el efecto, los Estados representados en este Grupo de Trabajo Intergubernamental, tenemos el desafío principal de tomar los pasos necesarios, individual y colectivamente a través de la cooperación y asistencia internacional, especialmente técnica y económica a fin de alcanzar la realización plena de todos los derechos humanos, incluyendo particularmente a través de la adopción de medidas legislativas.

Señora Presidenta,

Finalmente, debemos reconocer que algunas de las violaciones a los derechos humanos derivadas directa o indirectamente de la acción de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, tiene implicaciones sobre varios derechos individuales y colectivos así como sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible.

En este sentido, el Ecuador espera que el futuro instrumento jurídicamente vinculante en esta materia, debe incluir alguna referencia expresa a los principios ambientales como los de: “responsabilidad integral”, “mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales”, “el que contamina paga”, “in dubio pro natura”, “información y participación”, “precaución”, “prevención”, “reparación integral”, “subsidiariedad”, “justicia intergeneracional” e “inversión de la carga de la prueba”, entre otros, varios de los cuales provienen de instrumentos internacionales.

Igualmente, mi país reitera la importancia de incorporar los principios contenidos en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como aquellos derivados de la Convención sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

Muchas gracias Señora Presidenta.